

Lunes, 31 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases de la convocatoria del proceso selectivo para el nombramiento de un Gerente para la Dinamización Comercial.

D.^a MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, Cáceres,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026 acordó aprobar las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante nombramiento interino de programa, de un puesto de Gerente para la dinamización comercial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo B, NCD 18.

Por necesidades de servicio, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será, atendiendo a la naturaleza ágil del proceso y el fin público pretendido, de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se transcriben, a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria y anexo I (modelo de solicitud de participación):

BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN GERENTE PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y nombramiento como personal funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal de un Gerente para la dinamización comercial, al amparo de la RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre (DOE núm. 15 de 23 de enero de 2025), modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE núm. 244, de



Lunes, 31 de agosto de 2026

19 de diciembre de 2025), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria.

Con la finalidad de apoyar a los ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la contratación durante tres años de un gerente para la dinamización comercial con la tarea principal de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

La modalidad de contratación será en la modalidad de persona funcionaria interina para la ejecución de programas de carácter temporal (Artículo 10.1.c) del TREBEP), con una duración máxima de 3 años. La relación laboral comenzará el día 1 de octubre de 2026.

La contratación se encuentra subvencionada en un 75% y por importe total para los tres años de 56.250,00 euros por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y cofinanciada con fondos propios del Ayuntamiento de Trujillo en la aportación no cubierta por la subvención del coste total de la contratación, por importe de 31.969,76 euros en tres años.

Estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B nivel 18 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla el proyecto.

Serán funciones del gerente, entre otras:

a) El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 130/2024, de 15 de octubre (DOE núm. 215, de 5 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la presente resolución de convocatoria, correspondiente a los ejercicios 2025-2026 (RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2025-2026), o bases reguladoras que lo sustituyan.



Lunes, 31 de agosto de 2026

b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 130/2024, de 15 de octubre, o bases reguladoras que lo sustituyan.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.

d) Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.

e) Colaborar con la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a las personas comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

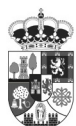
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se

Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

1.º- Titulación universitaria: Diplomado en empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de empresas o Licenciatura en Marketing e investigación de mercados.

2.º- Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos:



Lunes, 31 de agosto de 2026

administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

3.º- Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, y en el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en las bases.

TERCERA.- Solicitudes.

Los interesados deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincial.

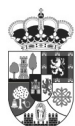
Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

D.N.I, N.I.E. o Pasaporte en vigor.

Titulación requerida para el puesto.

Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.



Lunes, 31 de agosto de 2026

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Sede Electrónica

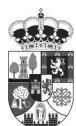
<https://trujillo.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Edictos municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en la Sede Electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Edictos municipal, resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la misma publicación se determinará el Tribunal de Selección, lugar, fecha y hora de realización de la fase de defensa del proyecto. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica (<https://trujillo.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Edictos municipal con una antelación de, al menos, dos días hábiles a dicho comienzo.

QUINTA. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal, ascienden a 20 euros y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo. Entidad: ES5421037103940030019481 Deberá especificarse: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.



Lunes, 31 de agosto de 2026

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

SEXTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección se nombrará por el órgano competente del Ayuntamiento ajustándose a lo establecido en el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

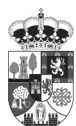
Podrán estar presentes como observadores, durante la totalidad del proceso selectivo, un representante de cada organización sindical, así como un representante de las asociaciones de comerciantes de Trujillo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características o la dificultad de las pruebas así lo requieran, los cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.



Lunes, 31 de agosto de 2026

SÉPTIMA.- Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Defensa de proyecto
- Concurso

1) Defensa de proyecto (Máximo 6 puntos)

Consistirá en la presentación y defensa oral de un proyecto ante el Tribunal de ACTIVIDADES E INICIATIVAS A PONER EN MARCHA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL PUESTO, teniendo en cuenta la duración del nombramiento de 3 años (01/10/2026 al 30/09/2029)

A modo orientativo, el contenido del proyecto tratará los siguientes puntos:

Breve descripción de datos económicos, sociales y laborales del ámbito de actuación y tejido comercial local.

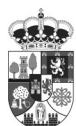
Actuaciones a desarrollar y objetivos a conseguir en el cargo al que aspira.

Descripción de la metodología a seguir en el desarrollo de las funciones de Gerente.

El proyecto deberá ser entregado al Tribunal de Selección en el momento del llamamiento a los aspirantes para la realización de la prueba. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas a una cara y con formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. Se podrá utilizar, de forma opcional por el candidato, medios técnicos en los que apoyarse, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán formular preguntas aclaratorias.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el aspirante y apreciado por el Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "B" en caso de que no sea posible la actuación simultánea de los aspirantes.



Lunes, 31 de agosto de 2026

La puntuación a otorgar en esta fase será de 0 a 6 puntos, teniendo en cuenta la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente, siendo necesarios 3 puntos para superar esta fase. Esta fase tendrá carácter eliminatorio, de modo que aquel aspirante que obtenga una puntuación inferior a 3 puntos será declarado no apto.

2) Concurso (Máximo 4 puntos)

A los aspirantes que hayan superado la defensa de proyecto se les valorará en la fase de concurso los méritos aducidos y debidamente justificados por los mismos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

Titulación: Máximo 1,50 punto.

Por estar en posesión de titulación complementaria a la requerida para tomar parte en la convocatoria: Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Diplomado en Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados o Grado equivalente (Administración y Dirección de Empresas, Economía, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing e Investigación de Mercados).

Por Título académico de módulo formativo superior de la familia profesional Comercio y Marketing: 0,50 puntos.

Por Título académico de diplomatura: 1 punto.

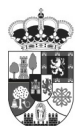
Por Título académico de licenciatura o grado: 1,50 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del título correspondiente.

Experiencia profesional: Máximo 1 punto.

Por cada mes de experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de esta convocatoria (planes de dinamización comercial, de ventas, de marketing, de investigación de mercados o proyectos de animación comercial): 0,05 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Lunes, 31 de agosto de 2026

Formación: Máximo 1,50 puntos.

Cursos de formación impartidos o recibidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se opta y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, colegios profesionales y otras entidades debidamente homologadas, valorándose 0,010 puntos por hora formativa.

Se acreditará mediante diplomas o certificados correspondientes.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido o denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

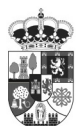
Cuando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Todos los méritos se acreditarán mediante originales o copia auténtica de los documentos correspondientes.

OCTAVA.- Puntuación final

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de defensa de proyecto, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva.

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por alguno de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden:



Lunes, 31 de agosto de 2026

Mayor puntuación obtenida en la defensa del proyecto.

Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a titulación.

Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a formación.

En caso de seguir persistiendo el empate se realizará un sorteo.

NOVENA.- Lista de aprobados, bolsa de trabajo y propuesta contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo y en el Tablón de Edictos municipal. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo y en el Tablón de Edictos municipal, con la propuesta del aspirante para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo que se le fije, la documentación necesaria para la realización del nombramiento y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida en el plazo fijado dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

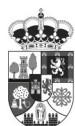
Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución con el lugar y hora de la firma del nombramiento.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

El gerente nombrado deberá realizar los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante dentro del Programa de Formación y Asesoramiento del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Se constituirá una bolsa de trabajo con vigencia hasta el fin de contratación o en el caso de que se produzcan bajas por I.T., renuncias y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes.



Lunes, 31 de agosto de 2026

DÉCIMA.- Régimen de incompatibilidades

El candidato que resulte propuesto para la contratación queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

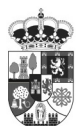
DÉCIMOPRIMERA. - Igualdad de género

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOSEGUNDA. - Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 167/2024, de 26 de diciembre (DOE núm. 15 de 23 de enero de 2025), modificado por el Decreto 183/2025, de 16 de diciembre (DOE núm. 244, de 19 de diciembre de 2025), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Lunes, 31 de agosto de 2026

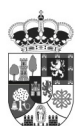
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad Local, cuya dirección es: trujillo.sedelectronica.es. Dicha sede electrónica se encuentra incluida en la página web del Ayuntamiento cuya dirección es: www.trujillo.es y, además, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la convocatoria y las bases, de referencia, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (teniendo en cuenta que al tratarse de una Entidad Local, la citada elección, se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tiene su sede el citado órgano que ha dictado el acto originario, es decir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Trujillo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 28 de agosto de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Lunes, 31 de agosto de 2026



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI:
	DOMICILIO		TELEFONO
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para el nombramiento de 1 Gerente para la dinamización comercial y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- ✓ D.N.I, N.I.E. o Pasaporte en vigor.
- ✓ Titulación requerida para el puesto.
- ✓ Documento justificativo del abono de los derechos de examen
- ✓ Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- ✓ Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria.

Asimismo, declaro responsablemente (en su caso, marque las casillas correspondientes):

- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y no encontrarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

